



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran:

**EL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC** en adelante **EL PECH**, con R.U.C N° 20156058719, debidamente representado por su Gerente, **Ing. JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**, identificado con DNI N° 46942688, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2023-GRLL/GOB, con domicilio legal en Av. 28 Julio N° 122, distrito Trujillo, provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, en adelante **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional **Ing. JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA** identificado con DNI N° 16742919 designado mediante Resolución Suprema N° 016-2024-MIDAGRI.

Para el caso de mencionar de manera conjunta **EL PECH** y **LA AUTORIDAD**, se denominará **LAS PARTES**

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 02 de abril de 2024 se suscribió un Convenio Específico de Cooperación

Interinstitucional entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y la Autoridad Nacional del Agua con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES** para realizar actividades conjuntas orientadas a la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de agua de los sistemas de Riego Huacapongo, Choloque y Queneto, Distrito y Provincia de Virú, Región La Libertad".

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

#### 2.1 DE LA AUTORIDAD

2.1.1 **LA AUTORIDAD** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa funcional, técnica, económica y financiera, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

2.1.2 **LA AUTORIDAD** es la encargada de elaborar, entre otros, la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Layne FAU 20520711865 hard Motivo: Day V° B°

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

## 2.2 DEL PECH

**2.2.1 EL PECH**, es una persona jurídica de derecho público, adscrita al Gobierno Regional La Libertad, con autonomía política, económica y administrativa, en el marco de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 16667, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la ejecución de las obras de Chao, Virú, Moche y Chicama, la construcción de una Central Hidroeléctrica en el lugar llamado pampa blanca; y la construcción de una carretera de acceso a la bocatoma del río Santa.
- 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4 Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.5 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 3.6 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 3.8 Ley Orgánica N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.9 Ley Orgánica N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil del Perú.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.12 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.13 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.14 Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, que aprueba la transferencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y transferencia de partidas del INADE al Gobierno Regional de La Libertad.
- 3.15 Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 3.16 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.17 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.18 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.19 Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 3.20 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Layne FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



- la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.21 Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.
  - 3.22 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - 3.23 Resolución Jefatural N° 0105-2023-ANA, que aprueba la Directiva General N° 0001-2023-ANA-J “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES** para realizar actividades conjuntas orientadas a la formulación y evaluación del proyecto “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en el sistema de Riego Huacapongo, Choloque y Queneto, Distrito de Virú de la Provincia de Virú, del departamento de La Libertad”, en el marco de la normatividad vigente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1 DE LA AUTORIDAD:**

5.1.1 Brindar asistencia y soporte técnico en el marco del Invierte.pe, a la Unidad Formuladora de EL PECH, durante la elaboración del Estudio de preinversión del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de provisión de agua para riego en el sistema de Riego Huacapongo, Choloque y Queneto, Distrito de Virú de la Provincia de Virú, del departamento de La Libertad”.

5.1.2 Participar en las reuniones de carácter técnico con la Unidad Formuladora y la empresa ejecutora del Estudio de preinversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**

##### **5.2 DEL PECH:**

5.2.1 Asumir el financiamiento para la formulación del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

5.2.2 Realizar la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

5.2.3 Proporcionar apoyo logístico a los especialistas de **LA AUTORIDAD** durante la asistencia y soporte técnico a la Unidad Formuladora.

5.2.4 Realizar las gestiones y coordinaciones orientadas a la buena ejecución del Estudio de preinversión.

##### **5.3 DE LAS PARTES:**

5.3.1 Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para la formulación y

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500

Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Layne FAU 20520711865 hard Motivo: Day V

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



evaluación del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**, en concordancia con la normatividad aplicable y vigente.

5.3.2 Facilitar información disponible, para la formulación y evaluación del proyecto de inversión señalado en la Cláusula Cuarta de **EL CONVENIO**.

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia luego de suscrito entre **LAS PARTES** y tendrá una duración de hasta un (01) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado antes de su término mediante acuerdo de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** acuerdan que los recursos económicos que se requieran para la ejecución de **EL CONVENIO**, según su respectivo Plan de Trabajo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que oportunamente se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAN DE TRABAJO**

8.1 **EL PECH** elaborará un Plan de Trabajo para la ejecución de **EL CONVENIO**, el mismo que será presentado a **LA AUTORIDAD** en un plazo de veinte (20) días calendario de suscrito **EL CONVENIO** para su aprobación en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, con la finalidad de efectuar su implementación correspondiente.

8.2 En caso de observaciones al Plan de Trabajo, **LA AUTORIDAD** en un plazo de siete (07) días calendario remitirá al **PECH** para su respectiva subsanación, la misma que deberá realizarse en un plazo de siete (07) días calendario, y presentado a **LA AUTORIDAD** para la aprobación correspondiente en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario.

8.3 La aprobación del Plan de Trabajo será comunicada por **LA AUTORIDAD** al **PECH**.

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

**EL CONVENIO** no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

10.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los representantes de las Entidades firmantes declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

10.2 Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Layne FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES**

11.1 Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento de **EL CONVENIO**, en concordancia con sus respectivos compromisos, **LAS PARTES** estarán representadas de la siguiente manera:

Por **LA AUTORIDAD**:

El/la Director/a de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos

Por **EL PECH**:

El Sub Gerente de Estudios.

11.2 Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita a los domicilios legales señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.3 **LAS PARTES** pueden designar a su representante alterno.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**12.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

**12.2 DE LA SUSPENSIÓN**

12.2.1 **EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

12.2.2 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá resolver **EL CONVENIO**.

12.2.3 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

**12.3 DE LA RESOLUCIÓN**

12.3.1 Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Lay FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por incumplimiento de los compromisos de **EL CONVENIO**, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- e) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos de **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

12.3.2 En los casos señalados en los literales a), b), y c), **LAS PARTES** deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución, el cual contemplará la fecha de eficacia de la resolución.

12.3.3 En los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, en caso contrario se tendrá por resuelto **EL CONVENIO** al vencimiento del plazo otorgado para su cumplimiento.

12.3.4 **LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, como resultado de la resolución.

12.3.5 La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL IMPEDIMENTO DE CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia de **EL CONVENIO**, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultara a la otra a resolver **EL CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SUPLETORIEDAD**

#### **14.1 DE LA CONFIDENCIALIDAD**

14.1.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar confidencialidad sobre la información y/o documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación.

14.1.2 La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, de forma onerosa o gratuita.

Firmado digitalmente por ARANA MAYORCA Walter Hugo FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 17:28:38-0500

Firmado digitalmente por BENAVIDES MANZANILLA Luis Gabriel FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/03 16:01:10-0500



Firmado digitalmente por GÜIMAC HUAMAN Magdalena Layne FAU 20520711865 hard Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SIALER SANTISTEBAN Jose Roberto FAU 20520711865 hard Motivo: V°B Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



## 14.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 14.2.1 En ejecución de las actividades derivadas de **EL CONVENIO, LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- 14.2.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

## 14.3 SUPLETORIEDAD

- 14.3.1 En todo aquello no previsto en **EL CONVENIO** serán de aplicación supletoria, las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 15.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Firmado digitalmente por  
ARANA MAYORCA  
Walter Hugo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V°B  
Fecha: 2025/07/04  
17:28:38-0500

- 15.3 De igual modo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación de **EL CONVENIO** o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.



Firmado digitalmente  
por GÜIMAC  
HUAMAN  
Magdalena Layne  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: Doy V° B°

Firmado digitalmente por SIALER  
SANTISTEBAN Jose Roberto FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V°B  
Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- 16.2 En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, Ley General de Arbitraje y sus modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL DOMICILIO**

- 17.1 Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.
- 17.3 Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados a los domicilios legales de las otras **PARTES** con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Estando conformes **LAS PARTES** en todas y cada una de las cláusulas de **EL CONVENIO** lo suscriben en señal de aceptación y aprobación

.....  
**JHON JHONATAN CABRERA CARLOS**  
GERENTE

.....  
**JOSÉ GENARO MUSAYÓN AYALA**  
JEFE

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por  
ARANA MAYORCA  
Walter Hugo FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V°B  
Fecha: 2025/07/04  
17:28:38-0500

Firmado digitalmente por  
BENAVIDES  
MANZANILLA Luis  
Gabriel FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V°B  
Fecha: 2025/07/03  
16:01:10-0500



Firmado digitalmente  
por GÜIMAC  
HUAMAN  
Magdalena Layne  
FAU 20520711865  
hard  
Motivo: Day V° B°

Firmado digitalmente por SIALER  
SANTISTEBAN Jose Roberto FAU  
20520711865 hard  
Motivo: V°B  
Fecha: 2025/07/04 16:07:48-0500